

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 26 de mayo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDS, que Aprueba el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, es la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 42° establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo de dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública;

Que, el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDS de fecha 21 de mayo de 2025, que Aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, señala que la convocatoria a la Audiencia Pública es atribución del Alcalde como mínimo a dos (2) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en

septiembre, la cual será realizada con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación y será aprobada mediante Decreto de Alcaldía; entre otros aspectos;

Que, la Ley N° 28056, Ley de Presupuesto Participativo en su artículo 11°, establece que "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, con forme a lo expuestos en los párrafos anteriores, es necesario y oportuno convocar al proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Primer Semestre 2025, por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

En uso de las facultades previstas en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR a la población del Distrito de Subtanjalla a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, llevarse a cabo el día 27 de junio del 2025, a horas 10:00 a.m. en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, a fin de que se lleve a cabo la rendición de cuentas correspondientes al periodo del Primer Semestre del año 2025, de acuerdo al siguiente cronograma adjunto al presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. – CONFORMAR el Equipo Técnico, integrados por las siguientes unidades orgánicas de la Entidad:

- Gerencia Municipal
- Oficina de Secretaria General
- Procuraduría Pública Municipal
- Gerencia de Administración Tributaria
- Oficina de Planificación y Presupuesto
- Oficina de Administración y Finanzas
- Gerencia de Desarrollo Social y Económico
- Gerencia de Servicios Públicos Municipales
- Gerencia de Desarrollo Urbano

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la realización de la Audiencia Pública convocada para el día 27 de junio del 2025, se desarrolle bajo los lineamientos dispuestos en el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDS.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Planificación y Presupuesto que realicen las acciones necesarias con el aporte de los órganos y unidades orgánicas involucradas, para consolidar la información para la exposición en la Audiencia Pública convocada y el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de secretaria general realizar la difusión de la Convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE